

CONTRATO DE CRÉDITO PERSONAL

Conste por el presente documento, el **Contrato de Crédito Personal** que celebran, de una parte, **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PACÍFICO**, con RUC No. 20111065013, con domicilio en Calle Las Tiendas No. 237, Piso 2, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado del Grupo "B", señor Jorge Armando Ouchida Noda, identificado con DNI No. 07912017, facultado según poderes inscritos en el asiento C00037 de la Partida No. 02021617 del Libro de Cooperativas del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará "**LA COOPERATIVA**"; y, de la otra parte, "**EL SOCIO**", cuyo nombre y generales de ley constan al final de este documento; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL SOCIO tiene la calidad de socio de **LA COOPERATIVA** y en tal condición puede hacer uso del servicio de crédito que ésta brinda, de acuerdo a las disposiciones contenidas en su Estatuto y Reglamentos Internos que **EL SOCIO** declara conocer, así como en las condiciones específicas que se encuentran consignadas en los documentos y títulos valores debidamente suscritos por **EL SOCIO**, los cuales obran en poder de **LA COOPERATIVA**.

SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO

LA COOPERATIVA, a solicitud de **EL SOCIO** y sujeto a la evaluación y calificación crediticia que realice de éste, conviene en otorgarle un crédito (en adelante, el "CRÉDITO"), según las características señaladas en la Hoja Resumen que como Anexo 1 forma parte integrante del presente Contrato.

EL SOCIO se obliga a pagar el importe del CRÉDITO, así como los intereses, comisiones y gastos indicados en la Hoja Resumen, comprometiéndose a efectuar los pagos en la misma moneda en la que lo recibió y en los días de pago que indica el respectivo cronograma de pagos.

TERCERA.- DESEMBOLSO DEL CRÉDITO

El CRÉDITO será desembolsado por **LA COOPERATIVA**, conforme a instrucción expresa que **EL SOCIO** le formula en virtud de este Contrato, mediante abono en cuenta perteneciente a **EL SOCIO**, establecida en **LA COOPERATIVA**. La constancia de entrega del importe del CRÉDITO será el documento que emita **LA COOPERATIVA**, en donde se registre el depósito correspondiente. Sin perjuicio de ello, **EL SOCIO** declara expresamente que la sola disposición del importe desembolsado en cualquiera de las cuentas que **EL SOCIO** mantiene o pudiera mantener en **LA COOPERATIVA** implicará el reconocimiento y aceptación del desembolso realizado a su favor, aceptando, asimismo, las condiciones y términos establecidos en el Contrato.

EL SOCIO reconoce y acepta que **LA COOPERATIVA** podrá suspender o dejar sin efecto en cualquier momento el desembolso del CRÉDITO si por algún motivo, a criterio de **LA COOPERATIVA**, variasen las circunstancias bajo las cuales fue aprobado el CRÉDITO a su favor.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO

EL SOCIO pagará el importe del CRÉDITO otorgado, más los intereses, comisiones y gastos que correspondan, en la moneda, monto, periodicidad, oportunidad de pago y plazo que se detallan en el cronograma de pagos establecido para tal efecto (o aquel otro documento que lo reemplace y/o sustituya).

Se deja expresa constancia que el cronograma de pagos entregado a **EL SOCIO** junto con este Contrato tiene carácter preliminar, por lo que los importes indicados en el mismo son simplemente referenciales. El cronograma de pagos definitivo será entregado a **EL SOCIO** después de realizado el desembolso del CRÉDITO o en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario desde la entrega del cronograma preliminar.

EL SOCIO reconoce que los importes indicados en el cronograma de pagos podrán variar por los siguientes motivos: (i) si el monto pagado es mayor o menor a la cuota indicada o (ii) si el pago se realiza antes o después de la fecha de vencimiento indicada.

Los reembolsos y pagos a cuenta de **EL SOCIO** serán efectuados mediante entregas directas a la cuenta especialmente abierta para tal efecto y/o mediante cargos que realice **LA COOPERATIVA** en dicha cuenta o en cualquier otra cuenta o depósito que **EL SOCIO** pueda mantener en **LA COOPERATIVA** durante la

vigencia de este contrato, quedando **LA COOPERATIVA** autorizada a ello, y para lo cual **EL SOCIO** se obliga a mantener en ella(s) fondos suficientes y disponibles para cubrir el importe de las cuotas en las fechas de sus respectivos vencimientos. Tratándose de créditos en moneda distinta a la existente en las cuentas o depósitos de **EL SOCIO**, los cargos en éstos se harán al tipo de cambio que rija en **LA COOPERATIVA** en la fecha en que se efectúe la conversión.

Si **EL SOCIO** no cumpliera con pagar las cuotas en los plazos y forma pactada, se aplicarán automáticamente intereses moratorios a la tasa efectiva anual señalada en la Hoja Resumen, sin perjuicio del interés compensatorio que continuará devengándose. El interés moratorio se devengará desde la fecha de vencimiento de la cuota hasta el día de su pago. El citado interés moratorio será exigible sin necesidad que **EL SOCIO** sea constituido en mora o requerido al pago, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1 del artículo 1333º del Código Civil.

Queda claramente establecido que las obligaciones contenidas en este contrato sólo quedarán extinguidas cuando el CRÉDITO se encuentre totalmente cancelado, siendo entendido que la(s) garantía(s) que **EL SOCIO** constituya o haya constituido en respaldo de las mencionadas obligaciones, se mantendrá(n) vigente(s) hasta la total cancelación de éstas.

QUINTA.- INTERESES, COMISIONES Y GASTOS

EL SOCIO acepta y reconoce que el CRÉDITO devengará intereses compensatorios, intereses moratorios (de ser el caso), comisiones, gastos, gastos de constitución de garantías, gastos notariales y registrales, seguros de desgravamen, contra todo riesgo, de responsabilidad y otros que exija **LA COOPERATIVA**; y cualquier otro rubro adicional relacionado con el CRÉDITO, a las tasas y montos señalados en la Hoja Resumen.

Es entendido que los intereses compensatorios y moratorios se devengarán hasta que el CRÉDITO sea íntegramente cancelado, aún cuando **LA COOPERATIVA** se encuentre cobrando judicialmente lo adeudado, siendo de cargo de **EL SOCIO** todos los gastos, costas y costos en que se incurran en la cobranza, de conformidad con lo señalado en la cláusula décimo quinta del presente Contrato.

SEXTA.- PAGOS ANTICIPADOS Y ADELANTO DE CUOTAS

EL SOCIO podrá efectuar pagos por encima de la cuota exigible en el período, sin que le sean aplicables comisiones, gastos o penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar. En estos casos, dichos pagos serán catalogados como:

6.1 Pago anticipado: Se considera pago anticipado aquel mayor a dos (02) cuotas (incluyendo la cuota exigible en el período). Trae como consecuencia la aplicación del monto pagado al capital del CRÉDITO, con la consiguiente reducción de los intereses.

En caso de efectuarse un pago anticipado, **LA COOPERATIVA** podrá rebajar el importe de las cuotas restantes de la deuda, en forma proporcional al pago efectuado, o disminuir el plazo del crédito concedido, de acuerdo a las instrucciones de **EL SOCIO**. De no indicarse nada al respecto, el pago reducirá el número de las cuotas pendientes.

6.2 Adelanto de cuotas: Se considera adelanto de cuotas a los pagos menores o iguales al equivalente de dos (02) cuotas (incluyendo la cuota exigible en el período). Trae como consecuencia la aplicación del monto pagado a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el período, sin que se produzca una reducción de los intereses.

En caso de efectuarse un adelanto de cuotas, **LA COOPERATIVA** procederá a aplicar el monto pagado en exceso sobre la cuota del período a las cuotas inmediatas siguientes no vencidas.

EL SOCIO deberá acercarse a cualquiera de las oficinas autorizadas de **LA COOPERATIVA** y manifestar expresamente su voluntad, en los siguientes supuestos:

" Si desea realizar un pago anticipado, con la consiguiente reducción del monto de las cuotas pendientes de pago sin reducir el número de las mismas.

" Si desea realizar un pago mayor a dos (02) cuotas y requiere la aplicación de dicho pago como adelanto de cuotas.

" Si desea realizar un pago mayor a una (01) cuota pero menor o igual al equivalente a dos (02) cuotas y requiere la aplicación de dicho pago como anticipado.

SÉTIMA.- SEGUROS

EL SOCIO autoriza y faculta a **LA COOPERATIVA**, de manera expresa e irrevocable, a contratar, por cuenta y cargo de él mismo, una póliza de Seguro de Desgravamen que cubra el CRÉDITO, bajo los términos, coberturas y condiciones que **LA COOPERATIVA** establezca y a renovar la Póliza de seguros por aquel(aquellos) importes que **LA COOPERATIVA** señale, obligándose **EL SOCIO** desde ya a asumir el pago de las primas correspondientes y cualquier otro importe que se genere por la aplicación de la presente cláusula.

El Seguro de Desgravamen contratado cubrirá el riesgo de pago del saldo deudor del CRÉDITO, en caso de fallecimiento o invalidez total y permanente por accidente y enfermedad de **EL SOCIO**, quien acepta todas las exclusiones y limitaciones que contenga la Póliza correspondiente, asumiendo la obligación de informarse de sus alcances y condiciones. **EL SOCIO** declara que, antes de suscribir el presente Contrato, **LA COOPERATIVA** ha puesto a su disposición toda la información del seguro que corresponde contratar.

En caso **EL SOCIO** acredite haber contratado por su cuenta un seguro que brinde cobertura similar o mayor al seguro ofrecido por **LA COOPERATIVA** y por plazos iguales o mayores, **LA COOPERATIVA** podrá convenir con **EL SOCIO** su utilización para el CRÉDITO, en sustitución del seguro ofrecido por **LA COOPERATIVA**. En tal supuesto, **EL SOCIO** se obliga, a la firma del presente Contrato, a endosar la póliza de seguros contratada a favor de **LA COOPERATIVA**.

EL SOCIO se obliga a mantener la vigencia del seguro durante el plazo del Contrato, por lo que la falta de contratación y/o renovación del seguro, no conllevará ninguna responsabilidad para **LA COOPERATIVA**.

Si **EL SOCIO** no cumpliera con mantener el seguro en los términos descritos en esta cláusula o con renovarlo, reajustarlo y/o ampliarlo en su oportunidad, **LA COOPERATIVA** se reserva el derecho de hacerlo por cuenta de **EL SOCIO**, pudiendo contratar el seguro en la compañía de seguros que decida **LA COOPERATIVA** y: (i) cargando el importe de las primas en cualquier cuenta de titularidad de **EL SOCIO** abierta en **LA COOPERATIVA**, o (ii) financiando el referido importe en caso no existan fondos en las mencionadas cuentas. De resultar aplicable el supuesto señalado en el literal (ii) anterior, **LA COOPERATIVA** queda autorizada a cobrar a **EL SOCIO** las máximas tasas de interés aplicables para sus operaciones activas.

Si por cualquier causa el monto indemnizado por la compañía de seguros no cubriera el saldo total del CRÉDITO adeudado por **EL SOCIO**, éste o su sucesión continuarán obligados a cancelar el íntegro de la deuda pendiente de pago, vencida o no vencida, a satisfacción de **LA COOPERATIVA**.

Lo indicado en esta cláusula será también de aplicación cuando corresponda la contratación de un seguro vehicular, de todo riesgo o cualquier otro seguro que corresponda a las garantías que pudieran constituirse para respaldar el cumplimiento del presente Contrato, asumiendo **EL SOCIO** los intereses, comisiones y gastos que puedan corresponder, conforme a lo descrito en la Hoja Resumen.

OCTAVA.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR RETENCIONES O CARGOS

EL SOCIO autoriza y faculta a **LA COOPERATIVA**, en forma expresa e irrevocable para que, si ésta lo estimara conveniente, en los casos de incumplimiento de las obligaciones de **EL SOCIO**, pueda retener y/o aplicar a la amortización y/o cancelación de lo adeudado, incluyendo los intereses devengados y por devengar, comisiones y demás gastos, toda suma, aportación, depósito o valor que, por cualquier concepto, **LA COOPERATIVA** tenga en su poder y/o esté destinada a serle entregada o abonada, sin reserva o limitación alguna, estando facultada además para cargar el íntegro de lo adeudado en cualquiera de las cuentas que **EL SOCIO** mantenga en **LA COOPERATIVA**. Queda establecido que dicha autorización y facultad se extiende, inclusive, a la posibilidad de transferir fondos entre cuentas, de ser el caso, siendo entendido que **LA COOPERATIVA** no asumirá responsabilidad alguna por la diferencia de cambio que pudiera resultar por la adquisición de la moneda destinada al pago parcial o total de las obligaciones a cargo de **EL SOCIO**, cualquiera fuera la oportunidad en que se efectúe la misma.

LA COOPERATIVA no asume ninguna responsabilidad en caso decidiera no hacer uso de la facultad que por la presente cláusula se le concede, salvo en el caso que **EL SOCIO** de manera expresa y por escrito la hubiera instruido en tal sentido, y siempre que cumpla con mantener en tal(es) cuenta(s), con la anticipación que según el caso pudiera requerirse, los fondos necesarios para la atención de sus instrucciones.

En caso **EL SOCIO** tenga varias cuentas en **LA COOPERATIVA**, autoriza irrevocablemente a ésta para que a su sola decisión centralice en una única cuenta el saldo que tenga o pudiera tener en las otras cuentas.

NOVENA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO DE PLAZOS Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

LA COOPERATIVA podrá, de manera automática, mediante aviso escrito a **EL SOCIO** y sin necesidad de declaración judicial ni plazo de anticipación previo, dar por vencidos todos los plazos otorgados a **EL SOCIO** y exigir el pago del saldo del CRÉDITO otorgado, sus intereses, comisiones y gastos, pudiendo en tal caso proceder a completar el pagaré a que se refiere la cláusula décimo segunda del presente contrato, por el importe de la liquidación que en esa misma cláusula se señala, a fin de iniciar las acciones judiciales pertinentes, sin que para lo cual sea indispensable el protesto del título valor, en cualquiera de los siguientes casos:

9.1 Si **EL SOCIO** no cumple con el pago de dos (02) o más cuotas del CRÉDITO, sean estas consecutivas o no.

9.2 Si **EL SOCIO** proporcionó información falsa a **LA COOPERATIVA** en su solicitud de crédito y/o en la documentación presentada para su respectiva calificación crediticia, o resultase falso lo manifestado con carácter de declaración jurada.

9.3 Si **EL SOCIO** cambiara de domicilio y no cumpliera con informar a **LA COOPERATIVA** el lugar en donde pueda ser ubicado, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo octava.

9.4 Si **EL SOCIO** suspende o cesa en sus pagos, solicita moratoria o su declaración de insolvencia, es sujeto de una solicitud de insolvencia por sus acreedores, solicita o celebra arreglo judicial o extrajudicial con sus acreedores, incurre en protestos de títulos valores, es declarado en quiebra, es objeto de acuerdo de disolución y liquidación, o sus bienes son embargados o están en peligro de ello.

9.5 Si **EL SOCIO** no cumpliera con otorgar las garantías que le hubieren sido solicitadas por **LA COOPERATIVA**.

9.6 Si la(s) garantía(s) otorgada(s) en respaldo del CRÉDITO fueren dispuestas, transferidas o gravadas de manera parcial o total, sin haberlo informado previamente y por escrito a **LA COOPERATIVA**.

9.7 Si **EL SOCIO** no informa a **LA COOPERATIVA** de cualquier situación que razonablemente pudiera afectar su situación patrimonial, la recuperación del CRÉDITO y/o la disponibilidad de sus bienes.

9.8 Si, de ser el caso, **EL SOCIO** deja de atender o suspendiese sus actividades comerciales.

9.9 Si mantener vigente el CRÉDITO implica el incumplimiento de alguna disposición legal, en especial aquellas referidas a políticas crediticias o de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

9.10 Si cualquier obligación crediticia de **EL SOCIO** para con **LA COOPERATIVA** es clasificada en la categoría "Dudoso" o "Pérdida".

9.11 Si **EL SOCIO** registra créditos vencidos, refinanciados o en cobranza judicial en cualquier empresa del Sistema Financiero.

9.12 Si **EL SOCIO** incumple, total o parcialmente, cualquiera de las obligaciones directas o indirectas, existentes o futuras contraídas o asumidas con **LA COOPERATIVA** en virtud del presente Contrato o en virtud de cualquier otro acuerdo celebrado con **LA COOPERATIVA**.

9.13 Si **LA COOPERATIVA** toma conocimiento de hechos, circunstancias y/o información que le haga presumir que **EL SOCIO** ha cometido, está vinculado o se encuentra comprendido en investigaciones por la comisión de delitos penales relacionados con el lavado de activos, tráfico ilícito de drogas y/o terrorismo. Adicionalmente a las causales indicadas en esta cláusula, **LA COOPERATIVA** podrá resolver este Contrato cuando así lo decida y sin expresión de causa, mediante aviso cursado a **EL SOCIO** con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles a la fecha de resolución efectiva.

EL SOCIO, por su parte, podrá poner término a este Contrato cuando así lo decida, mediante aviso escrito cursado a **LA COOPERATIVA**, previo pago del importe total de las obligaciones adeudadas a **LA COOPERATIVA** conforme a este Contrato, según liquidación que realice **LA COOPERATIVA**.

En cualquier caso de resolución o terminación del Contrato, **EL SOCIO**, bajo su responsabilidad, se obliga a cancelar dentro del plazo que le otorgue **LA COOPERATIVA** expresamente y por escrito, el íntegro del saldo deudor pendiente de pago según liquidación que realice **LA COOPERATIVA**.

DÉCIMA.- INAPLICACIÓN DE LA NOVACIÓN

Queda expresamente convenido que la emisión, entrega, renovación y/o prórroga del pagaré referido en la cláusula décimo segunda del presente Contrato o de títulos valores en general a favor de **LA COOPERATIVA**, así como los cargos y/o débitos de las cuotas del CRÉDITO o de cualquier otro importe que se derive del mismo, en cualquiera de las cuentas que tenga **EL SOCIO** en **LA COOPERATIVA**, no producirán novación, ni liberarán o extinguirán las garantías que se hubieran otorgado en respaldo del CRÉDITO antes referido.

DÉCIMO PRIMERA.- REFINANCIACIÓN DEL CRÉDITO

En caso **LA COOPERATIVA** estimase por conveniente refinanciar la deuda no pagada oportunamente por **EL SOCIO**, la misma seguirá rigiéndose por este Contrato y contando con las garantías que se constituyeron en respaldo del CRÉDITO otorgado.

DÉCIMO SEGUNDA.- PAGARÉ INCOMPLETO

Al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27287 las partes acuerdan que en representación del CRÉDITO otorgado en virtud de este Contrato, **EL SOCIO** emite y suscribe un pagaré incompleto a la orden de **LA COOPERATIVA**, el cual será completado por ésta de acuerdo a las siguientes reglas:

12.1 Al emitirse el pagaré se consignará la operación crediticia a la que está vinculado.

12.2 La fecha de emisión del pagaré será, a criterio de **LA COOPERATIVA**, la fecha en la que se efectuó el desembolso del CRÉDITO, o aquella en la cual **LA COOPERATIVA** proceda a hacer uso de las facultades otorgadas por el presente Contrato.

12.3 **EL SOCIO** autoriza a **LA COOPERATIVA** a que complete el pagaré en los casos establecidos en la cláusula novena del presente Contrato, en el momento que lo considere pertinente.

12.4 El importe del pagaré será el que resulte de la liquidación que **LA COOPERATIVA** practique y que incluirá la suma total adeudada hasta la fecha de dicha liquidación, comprendiéndose, capital, intereses compensatorios, moratorios, comisiones, seguros y gastos a las tasas y montos señalados en la Hoja Resumen.

12.5 La fecha de vencimiento del pagaré será la fecha en que **LA COOPERATIVA** practique la liquidación de la suma efectivamente adeudada.

12.6 El pagaré será emitido con la cláusula Sin Protesto. Sin perjuicio de lo cual, el tenedor podrá protestarlo asumiendo **EL SOCIO** los gastos de dicha diligencia.

12.7 **EL SOCIO** acepta que desde la fecha de vencimiento del pagaré hasta su pago efectivo, el monto consignado en dicho título valor devengará intereses compensatorios y moratorios con las tasas señaladas en la Hoja Resumen. Asimismo, **EL SOCIO** se obliga a pagar las comisiones y gastos que se generen hasta la fecha de pago de acuerdo a la Hoja Resumen. Las tasas de interés compensatorio y moratorio, así como las comisiones y gastos, podrán ser modificadas de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula décimo tercera del presente Contrato.

12.8 **EL SOCIO** declara haber recibido una copia del pagaré incompleto que ha emitido y suscrito. Asimismo, **EL SOCIO** deja constancia que de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones pertinentes de la Ley de Protección al Consumidor, ha sido debida y oportunamente informado de las condiciones aplicables a la operación a la que corresponde la entrega del pagaré, así como de las oportunidades, forma y modo en que **LA COOPERATIVA** podrá completar el mismo; habiendo sido también informado de las disposiciones del artículo 10° de la Ley de Títulos Valores.

12.9 **EL SOCIO** autoriza expresamente a **LA COOPERATIVA** a poder transferir el pagaré sin reserva ni limitación alguna.

12.10 **EL SOCIO** acepta expresamente y da por válidas las renovaciones y prórrogas parciales y totales del pagaré, ya sea por su importe total o parcial, cantidad mayor o menor, y que surtirán todos los efectos legales del caso, aún cuando no estén suscritas por **EL SOCIO** o no se les haya comunicado.

DÉCIMO TERCERA.- MODIFICACIONES

La variación, restricción, supresión o modificación de cualquier naturaleza de los términos y condiciones del presente Contrato, de las tasas de interés, comisiones, gastos y cualquier otra estipulación, así como las modificaciones contractuales referidas a la resolución del Contrato por causal distinta al incumplimiento, la

limitación o exoneración de responsabilidad por parte de **LA COOPERATIVA** y la modificación o supresión de los servicios brindados o la inclusión de nuevos que **LA COOPERATIVA** decida incorporar, serán previamente informados a **EL SOCIO** por cualquiera de los siguientes medios: mediante comunicación cursada a su domicilio o a su dirección de correo electrónico, o mediante comunicación telefónica. En caso **EL SOCIO** no se encontrara o no pudiese ser contactado en su domicilio, en su dirección de correo electrónico o en su número telefónico, en caso no hubiese comunicado a **LA COOPERATIVA** el cambio de los mismos o en caso la modificación no genere un perjuicio para **EL SOCIO**, esta comunicación se entenderá efectuada con las respectivas publicaciones en las oficinas de **LA COOPERATIVA** y/o en la página web www.cp.com.pe, debiendo **EL SOCIO**, de ser el caso, informarse de su cronograma de pagos en las oficinas de **LA COOPERATIVA**.

Las partes acuerdan que los medios de comunicación descritos en el párrafo anterior son los más idóneos para que **EL SOCIO** esté en capacidad de tomar previo y adecuado conocimiento de las modificaciones antes mencionadas. Asimismo, estas modificaciones y la fecha o momento en que entrarán en vigencia serán comunicadas con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo que las modificaciones impliquen opciones o derechos que constituyan facilidades adicionales a las existentes o condiciones más favorables para **EL SOCIO**, en cuyo caso podrán ser aplicadas de manera inmediata. Las nuevas condiciones serán de cumplimiento obligatorio, sin necesidad que ambas partes suscriban o celebren un nuevo contrato.

EL SOCIO autoriza a que luego de comunicada la modificación de tasas de interés, comisiones, gastos u otros aspectos comprendidos en el Contrato o mencionados en esta cláusula, o luego de comunicada la supresión de los servicios brindados o la inclusión de nuevos servicios por **LA COOPERATIVA**, su silencio sea entendido como aceptación de la modificación, supresión o inclusión, según corresponda. Asimismo, la ejecución de prestaciones, el pago de cuotas, la utilización de servicios o la continuación del presente Contrato de cualquier forma por parte de **EL SOCIO**, significará el consentimiento de **EL SOCIO** para la continuación del Contrato con las nuevas condiciones, sin requerir de aceptación escrita o formalidad alguna. En caso **EL SOCIO** no aceptase tales modificaciones y deseara concluir este Contrato, deberá señalar por escrito a **LA COOPERATIVA** tal disconformidad y voluntad de concluir el Contrato, quedando desde entonces resuelto, siempre y cuando **EL SOCIO** haya cumplido con cancelar previamente todos los pagos que sean de su cargo, otorgándose a **EL SOCIO**, en caso lo considere necesario, un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para que pueda efectuar dicha cancelación, contados a partir que **EL SOCIO** recibe la comunicación de modificación.

Las modificaciones que comunique **LA COOPERATIVA** en virtud de la presente cláusula pueden deberse a cambios en las condiciones en la economía nacional; el funcionamiento o tendencias de los mercados; la competencia; la adopción de políticas de gobierno o de Estado; impacto de las disposiciones legales sobre costos, características, definición o condiciones de los productos y servicios financieros; inflación o deflación; devaluación o revaluación de la moneda; campañas promocionales; evaluación crediticia de **EL SOCIO** o de su empleador, de ser el caso; encarecimiento de los servicios prestados por terceros cuyos costos son trasladados a **EL SOCIO** o de los costos de prestación de los productos y servicios ofrecidos por **LA COOPERATIVA**; crisis financiera; por hechos ajenos a la voluntad de las partes; conmoción social; desastres naturales; terrorismo; guerra; caso fortuito o fuerza mayor.

EL SOCIO declara conocer que por mandato legal **LA COOPERATIVA** puede elegir no contratar o modificar los contratos celebrados con los socios en aspectos distintos a las tasas de interés, comisiones o gastos, e incluso resolverlos, sin el aviso previo a que se refiere la presente cláusula, como consecuencia de la aplicación de normas prudenciales, tales como las referidas a consideraciones del perfil del socio vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo, entre otras. En estos casos, **LA COOPERATIVA** podrá prescindir de la comunicación previa, remitiendo en su lugar una comunicación al domicilio de **EL SOCIO** o a su dirección de correo electrónico, dentro de los avisos de vencimiento o cualquier documentación que se le curse o en comunicación especial, según sea el caso, o por vía telefónica, dentro de los siete (07) días posteriores a dicha modificación o resolución unilateral.

Las partes acuerdan que la presente cláusula se ajusta a lo dispuesto en el Código de Protección y Defensa del Consumidor y la Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en materia de servicios financieros.

DÉCIMO CUARTA.- CESIÓN

EL SOCIO reconoce y acepta que **LA COOPERATIVA** podrá ceder sus derechos derivados del presente contrato, ya sea mediante una cesión de derechos, venta de cartera y/o cualquier otra forma permitida por la ley, así como ceder su posición contractual, a lo que **EL SOCIO** presta desde ahora su consentimiento expreso.

DÉCIMO QUINTA.- GASTOS

Todos los gastos notariales y de cobranza judicial o extrajudicial, los cargos, tributos y demás gastos de toda índole que graven o pudieran gravar al CRÉDITO o los servicios que de éste se deriven, así como aquellos gastos en que pudiera incurrir **LA COOPERATIVA** para recobrar el CRÉDITO otorgado, serán de cuenta y cargo de **EL SOCIO**, quien desde ya autoriza a **LA COOPERATIVA** para debitar el importe de dichos gastos en cualquiera de las cuentas o depósitos existentes a su nombre en **LA COOPERATIVA**.

DÉCIMO SEXTA.- INSTRUCCIONES Y/O COMUNICACIONES

16.1 De **EL SOCIO** a **LA COOPERATIVA**: **LA COOPERATIVA** por razones de seguridad se reserva el derecho de atender las instrucciones, solicitudes u órdenes que **EL SOCIO** le envíe por vía telefónica, telemática, medios técnicos o electrónicos, tales como fax, correo electrónico, internet u otros medios de comunicación, sin que medie una confirmación escrita en original de **EL SOCIO** para la ejecución de las mismas.

A fin de poder cumplir con las instrucciones antes indicadas, **EL SOCIO** se obliga a registrar en **LA COOPERATIVA** el o los números de teléfono, fax, direcciones de correo electrónico u otros, desde los cuales remitirá sus instrucciones, solicitudes u órdenes, para lo cual deberá precisar tal información al momento de contratar o en una instrucción posterior. **EL SOCIO** se obliga a implementar medidas de seguridad y control en la transmisión de sus instrucciones o comunicaciones, por lo que cualquier instrucción recibida por **LA COOPERATIVA** del número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico u otro registrados por **EL SOCIO**, se reputará como genuina, veraz, exacta, complete y debidamente remitida, no encontrándose **LA COOPERATIVA** obligada a verificar la exactitud o veracidad del contenido de las comunicaciones, instrucciones, solicitudes u órdenes remitidas desde dichos medios.

En caso **LA COOPERATIVA** acceda a ejecutar las instrucciones, solicitudes u órdenes a que se refiere esta cláusula, impartidas desde los números, correos electrónicos y otros registrados por **EL SOCIO**, sin que medie confirmación escrita, **EL SOCIO** asumirá la total, exclusiva y excluyente responsabilidad que se derive de las mismas, quedando **LA COOPERATIVA** liberada de toda responsabilidad por la ejecución o no, de dichas instrucciones.

16.2 De **LA COOPERATIVA** a **EL SOCIO**: **LA COOPERATIVA** se comunicará con **EL SOCIO** a través de cualquiera de los medios de comunicación que tenga a disposición, sea por vía telefónica, telemática, por correo electrónico u otros medios electrónicos, mediante publicaciones en sus oficinas y/o en su página web www.cp.com.pe, o a través de cartas, estados de cuenta, folletos, comunicaciones especiales u otros que **LA COOPERATIVA** habilite. Para tal efecto, **EL SOCIO** autoriza a **LA COOPERATIVA** a efectuar llamadas telefónicas o cursar mensajes de texto a celular o mensajes electrónicos relacionados con el CRÉDITO o para promover otros productos y servicios provistos por **LA COOPERATIVA**.

Para los casos de modificación unilateral del Contrato, serán de aplicación los medios de comunicación previstos en la cláusula décimo tercera.

DÉCIMO SÉTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en este Contrato serán de aplicación las disposiciones del Código Civil, la Ley N° 26702 o la Ley que la sustituya o modifique, en lo que fuera pertinente, la Ley de Títulos Valores y las disposiciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

DÉCIMO OCTAVA.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para los efectos de este Contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en el presente documento. Cualquier variación domiciliaria, para que sea oponible, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte y surtirá efecto a los quince (15) días calendario desde la fecha de recepción de la comunicación en

tal sentido, siempre que el nuevo domicilio se encuentre ubicado dentro del radio urbano de la ciudad de Lima. Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este Contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.

DÉCIMO NOVENA.- INFORMACIÓN DEL SOCIO

EL SOCIO señala con carácter de declaración jurada que la información proporcionada a **LA COOPERATIVA** en virtud del presente Contrato es verídica, autorizando a **LA COOPERATIVA** a verificarla. **EL SOCIO** se compromete a comunicar a **LA COOPERATIVA** cualquier cambio en la información proporcionada. Si se detectase la falsedad o inexactitud de la información, **LA COOPERATIVA** podrá resolver automáticamente el presente Contrato y exigir la inmediata devolución de las sumas que **EL SOCIO** le adeudara. Del mismo modo, **LA COOPERATIVA** queda autorizada a informar y difundir los casos de incumplimiento en el que incurra **EL SOCIO**, comunicando de ello a las centrales de riesgo públicas o privadas, las que podrán inclusive comercializar tales informaciones, sin ninguna responsabilidad frente a **EL SOCIO**. Igualmente, **EL SOCIO** reconoce la obligación de **LA COOPERATIVA** de informar a las autoridades respectivas sobre la realización de cualquier operación que, a su solo criterio y calificación, constituya una operación sospechosa conforme a la normativa vigente sobre prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, liberando a **LA COOPERATIVA** de cualquier responsabilidad o reclamo de orden civil, penal o administrativo. Queda **EL SOCIO** obligado a explicar y documentar a simple requerimiento de **LA COOPERATIVA**, la suficiencia económica y legal de las operaciones que realiza.

VIGÉSIMA.- AUTORIZACIÓN PARA RECOPIACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

20.1 De conformidad con lo establecido en las normas relativas a la Protección de Datos Personales, se entiende como Datos Personales toda información sobre **EL SOCIO** que lo identifica o lo hace identificable, tales como nombres, domicilio, documento de identidad, nacionalidad, estado civil, ocupación, correo electrónico, teléfono, entre otros.

20.2 **EL SOCIO** declara conocer y aceptar que, como consecuencia de la celebración y ejecución del presente Contrato, **LA COOPERATIVA** tendrá acceso a sus Datos Personales, por lo que autoriza a **LA COOPERATIVA** de manera libre, previa, expresa e informada, a la incorporación de sus Datos Personales al(los) correspondiente(s) banco(s) de datos personales de **LA COOPERATIVA**, así como al tratamiento de los mismos, a efectos de recopilarlos, registrarlos, organizarlos, almacenarlos, conservarlos, elaborarlos, modificarlos, bloquearlos, suprimirlos, extraerlos, consultarlos, utilizarlos, transferirlos o procesarlos de cualquier otra forma de manera directa o a través de terceros.

EL SOCIO conoce, además, que **LA COOPERATIVA** podrá brindar información sobre los datos personales, la regularidad de los pagos u otras referencias de **EL SOCIO** a las Centrales de Riesgo que estime convenientes, quedando desde ya autorizada para tal efecto.

20.3 Considerando lo indicado en el numeral precedente, las partes acuerdan que el tratamiento que se dé a los datos personales podrá tener finalidades tales como el envío de información sobre los productos y servicios ofrecidos por **LA COOPERATIVA**; evaluación crediticia para la colocación de cualquier producto o servicio ofrecido por **LA COOPERATIVA**; promoción y ofrecimiento de productos y servicios de **LA COOPERATIVA**; solicitudes de información para efectos del monitoreo de control de calidad y encuestas; transferencia de información a terceras personas; efectuar llamadas telefónicas o cursar mensajes de texto a celular o mensajes electrónicos y en general a utilizar cualquier otro medio de difusión que tenga establecido o establezca en el futuro; fines estadísticos, de control y de supervisión, entre otros.

20.4 **EL SOCIO** autoriza el tratamiento de sus Datos Personales por un plazo indeterminado, manteniéndose vigente incluso a la cancelación del CRÉDITO. Sin perjuicio de ello, **EL SOCIO** se encuentra en plena facultad de ejercer el derecho a revocar su autorización.

Asimismo, **EL SOCIO** autoriza a **LA COOPERATIVA** a brindar sus Datos Personales a terceros que coadyuven, efectúen o se encarguen de realizar gestiones de cobranza relacionadas con el CRÉDITO, incluyendo gestiones de cobranza que impliquen acuerdos extrajudiciales, inicio y desarrollo de procedimientos judiciales, ejecución de mandatos judiciales o cualquier otro mecanismo previsto por ley.

Los derechos y obligaciones de **LA COOPERATIVA** que se deriven del presente Contrato podrán ser

traspasados o cedidos a terceros, previa notificación a **EL SOCIO**. Por tal motivo, en casos de cesión de derechos o cesión de posición contractual, **EL SOCIO** autoriza a **LA COOPERATIVA** a transferir sus Datos Personales a la cesionaria.

20.5 **EL SOCIO** queda informado de la posibilidad de ejercer sus derechos de oposición, cancelación o supresión, rectificación, inclusión, actualización y revocación de sus datos personales de la Base de Datos de **LA COOPERATIVA** y/o del tratamiento de sus Datos Personales, en los términos previstos en las Leyes Aplicables.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, **EL SOCIO** declara conocer que serán improcedentes las solicitudes de supresión o cancelación de sus Datos Personales en tanto dure su vinculación a **LA COOPERATIVA** en razón de su condición de socio de la misma, la cual justifica el tratamiento de los mismos, así como en los demás supuestos establecidos por ley que resulten aplicables.

20.6 Lo indicado en la presente cláusula es de aplicación a el(los) fiador(es), quien(es) con su firma puesta en el presente Contrato, dejan constancia de su aceptación.

VIGÉSIMO PRIMERA.- AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE FIRMA IMPRESA

Para la suscripción del presente Contrato, **LA COOPERATIVA** podrá sustituir la firma autógrafa de su representante por su firma impresa, digitalizada o por cualquier otro medio de seguridad gráfico, mecánico o electrónico, a lo cual **EL SOCIO** presta su autorización y plena conformidad.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y ENTREGA DEL CONTRATO

EL SOCIO declara que **LA COOPERATIVA** ha cumplido con proporcionarle previamente a la suscripción del presente Contrato, toda la información necesaria sobre las características, términos y condiciones de este Contrato, lo que le ha permitido tomar una decisión adecuadamente informada respecto del CRÉDITO.

Asimismo, **EL SOCIO** manifiesta que: (i) el presente documento, la Hoja Resumen y el cronograma de pagos le fueron entregados para su lectura; (ii) se absolvieron todas sus consultas; (iii) se le brindó información referida a intereses, comisiones y gastos, formas de pago, seguros y/o coberturas y en general demás información vinculada a los términos y condiciones de contratación, responsabilidades, obligaciones y procedimientos y (iv) ha recibido una copia del presente contrato, la Hoja Resumen y el cronograma de pagos, documentos que acepta en su totalidad.

VIGÉSIMO TERCERA.- ATENCIÓN DE RECLAMOS

El Área de Atención de Reclamos de **LA COOPERATIVA** responderá dentro de los treinta (30) días calendario de su recepción, los reclamos que le dirija **EL SOCIO**. Dicho plazo podrá extenderse siempre que la naturaleza del reclamo lo justifique, previa comunicación a **EL SOCIO** dentro del mencionado plazo, explicando las razones de la demora y precisando el plazo estimado de respuesta.

PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL: De ser el caso, interviene en este Contrato el(la) cónyuge de **EL SOCIO**, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 292° y 315° del Código Civil a efectos de brindar plena eficacia y total oponibilidad del presente contrato, con respecto a la sociedad conyugal.

SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL: Interviene(n) en este Contrato el(los) fiador(es) que subscribe(n) este documento constituyéndose (solidariamente entre sí) en fiador(es) solidario(s) de **EL SOCIO**, sin beneficio de excusión, comprometiéndose a pagar las obligaciones asumidas por **EL SOCIO** a favor de **LA COOPERATIVA**; incluyendo los intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos de toda clase que se deriven de este Contrato, sin reserva ni limitación alguna.

El(los) Fiador(es) se obliga(n) al pago, en forma indistinta y solidaria frente a **LA COOPERATIVA**, del pagaré mencionado en la cláusula décimo segunda de este Contrato.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1877° del Código Civil, **EL SOCIO** deberá reemplazar al(los) fiador(es) u ofrecer otra garantía a satisfacción de **LA COOPERATIVA**, en caso el(los) fiador(es) devengan en insolvente(s).

LA COOPERATIVA remitirá al(los) domicilio(s) del(los) Fiador(es) señalado(s) en el presente Contrato, las notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiera lugar; siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula

décimo sexta del presente Contrato.

El(los) fiador(es) y **EL SOCIO** aceptan desde ahora las prórrogas y renovaciones que pueda conceder **LA COOPERATIVA**, sin necesidad que les sean comunicadas ni suscritas por ellos. Asimismo renuncia(n) a hacer uso de la facultad otorgada por el artículo 1899° del Código Civil.

El(los) fiador(es) autoriza(n) en este documento desde ahora y en forma irrevocable a **LA COOPERATIVA** para que, si así lo decidiera, debite el importe parcial o total de las obligaciones que se deriven del presente Contrato en su(s) cuenta(s) que tenga(n) o pudiera(n) tener en **LA COOPERATIVA**, en caso dichos importes no sean pagados por **EL SOCIO**.

Avalista

Nombre/Raz. Soc. :
DNI/RUC/Otrs :
Domicilio :
Representante :

Cónyuge delAvalista

Nombre :
DNI/Otros :
Domicilio :

Avalista

Nombre/Raz. Soc. :
DNI/RUC/Otrs :
Domicilio :
Representante :

Cónyuge delAvalista

Nombre :
DNI/Otros :
Domicilio :

Avalista

Nombre/Raz. Soc. :
DNI/RUC/Otrs :
Domicilio :
Representante :

Cónyuge delAvalista

Nombre :
DNI/Otros :
Domicilio :

Avalista

Nombre/Raz. Soc. :
DNI/RUC/Otrs :
Domicilio :
Representante :

Cónyuge del Avalista

Nombre :
DNI/Otros :
Domicilio :

TERCERA CLAUSULA ADICIONAL: Todos los intervinientes en este contrato, quedan sujetos a la competencia de los jueces y tribunales de Lima, siendo válido para los fines de las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen, los domicilios designados en este documento.

CUARTA CLAUSULA ADICIONAL: **EL SOCIO** y el(los) fiador(es) señalan que las informaciones proporcionadas a **LA COOPERATIVA** según este documento verídicas y tienen carácter de declaración jurada, autorizando a **LA COOPERATIVA** a verificarlas. Del mismo modo, **LA COOPERATIVA** queda autorizada a informar y difundir los casos de incumplimiento en el que incurran **EL SOCIO** y/o fiador(es), comunicando de ello a las centrales de riesgo públicas o privadas, las que podrán inclusive comercializar tales informaciones, sin ninguna responsabilidad frente a **EL SOCIO**.

Lima, 14 de Julio de 2020

Deudor Principal

Nombre, Razón o
Denominación Social:
DNI/C.E./RUC :
Domicilio :
Representante :



Cooperativa de Ahorro y Crédito Pacífico